



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/72609 13/04/2015 189952

**AUTOR/A:** COSCUBIELA CONESA, Joan (GIP)

## **RESPUESTA:**

El Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas fue adoptado mediante Resolución del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, el 1 de diciembre de 1997.

La finalidad esencial del Código de Conducta consiste en eliminar las prácticas fiscales perniciosas que pudieran impedir o al menos dificultar el funcionamiento del mercado interior sin fronteras.

Por ello, junto al compromiso de desmantelar las medidas dañinas ("rollback"), los Estados miembros adoptaron el compromiso de mantener el statu quo ("stand still"), es decir, no introducir nuevas medidas fiscales perniciosas en el sentido del citado Código y, en caso de proponerlas, de rectificarlas con el fin de que toda nueva medida que afecte a la fiscalidad de las empresas sea acorde y compatible con los criterios y con el espíritu del Código. Por tanto, en cumplimiento del compromiso adoptado, España estaría dispuesta a introducir las medidas que fueran necesarias, en su caso, de conformidad con las exigencias del Código de Conducta.

Con carácter adicional y de modo paralelo a los trabajos desarrollados en el Código de Conducta, España participa en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales, en el ámbito de la OCDE, en el que también se analiza la necesidad de eliminar prácticas fiscales perjudiciales, aunque sin carácter vinculante o coercitivo sobre los distintos Estados.

Madrid, 24 de julio de 2015